

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 172/97

ASUNTO:ASUNTOS INTERNACIONALES - TABLA DE TERMINOS Y
CONDICIONES PARA EL COBRO DE COMISIONES Y
OTROS INGRESOS EN LA GESTION 1998.

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley 1488 de 14 de abril de 1993.

La Resolución de Directorio N° 056/97 de 21 de enero de 1997, que aprueba la Tabla de Términos y Condiciones para el Cobro de Comisiones y Otros Ingresos en la gestión 1997.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Internacionales SOPIN - DAPAG N° 822/97 de 12 de diciembre de 1997.

El Informe de la Asesoría Legal ALEG N° 320/97 de 12 de diciembre de 1997.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Artículo 54, inciso n) de la Ley 1670, es atribución del Directorio formular las políticas relativas al manejo interno del BCB, supervisando su ejecución.

Que las tasas que cobra el Banco Central de Bolivia por la prestación de servicios bancarios y financieros, están destinadas a cubrir sus respectivos costos de operación.

Que es necesario ajustar periódicamente la Tabla de Términos y Condiciones para el Cobro de Comisiones y Otros Ingresos, a fin de adecuar las tasas a las condiciones reales del mercado.

Por tanto,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

//2. R.D. N° 172/97

Artículo 1.-Aprobar la Tabla de Términos y Condiciones para el Cobro de Comisiones y Otros Ingresos de la gestión 1998, adjunta a esta Resolución, que entrará en vigencia a partir del 2 de enero del próximo año.

Artículo 2.-Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 056/97 de 21 de enero de 1997.

Artículo 3.-La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de ejecutar la presente Resolución.

16.XII.97

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinacelli V.

Fernando Campero P.

Juan Pablo Zegarra A.